

ACUERDO 1/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EN EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE ENERO DEL MISMO AÑO, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DECLARÁNDOSE INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN ESE PERIODO.

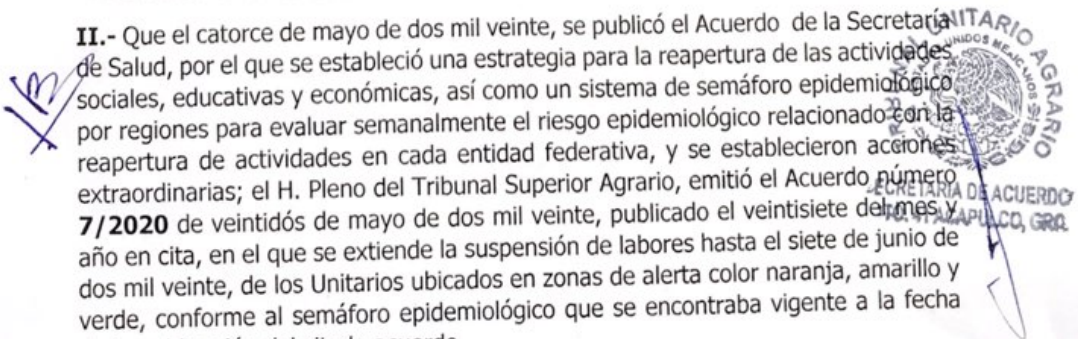
En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el **quince de enero de dos mil veintiuno**, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; da cuenta al Magistrado del Tribunal, con los **Acuerdos números 7/2020 y 8/2020**, emitidos por el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario de veintidós de mayo y tres de julio, ambos de dos mil veinte, en la que se extiende la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, debido a la pandemia por la enfermedad denominada "**CORONAVIRUS COVID-19**". En observancia al punto cuarto del acuerdo **15/2002** emitido el veintiuno de octubre de dos mil veinte, relacionado con el Acuerdo **18/2020**, con motivo del incremento en el número de hospitalizaciones motivadas por tal enfermedad, el Tribunal Superior Agrario dispuso retomar en su sede de la Ciudad de México, medidas de contingencia por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y como consecuencia de ello, fueron declarados inhábiles para efectos procesales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos competencia de este Tribunal Superior Agrario, por lo que se estima necesario extender las medidas de contingencia previamente determinadas, y como consecuencia de ello, declarar inhábiles para efectos procesales, y suspender plazos y términos en los procedimientos competencia de ese órgano jurisdiccional.

De la vista que antecede, este Tribunal emite las siguientes consideraciones:

I.- Que derivado de la pandemia provocada por el virus "**CORONAVIRUS COVID-19**", y tomando en contexto las medidas preventivas de las autoridades en materia de Salud, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los Acuerdos **4/2020, 5/2020 y 6/2020**, el diecisiete de mayo, trece y veintidós de abril, respectivamente, del año dos mil veinte, en los cuales, acordó **suspender, prorrogar y ampliar la suspensión de labores**; comunicándose oportunamente y con el aviso respectivo al público en general en este Tribunal Agrario.

II.- Que el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecieron acciones extraordinarias; el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el Acuerdo número **7/2020** de veintidós de mayo de dos mil veinte, publicado el veintisiete del mes y año en cita, en el que se extiende la suspensión de labores hasta el siete de junio de dos mil veinte, de los Unitarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico que se encontraba vigente a la fecha de la publicación del citado acuerdo.

III.- Que en el Acuerdo **07/2020**, se estima necesario facultar a las y los Magistrados Titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para



salvaguardar la salud de las partes en el juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, medidas que deberán comunicar oportunamente al Tribunal Superior Agrario, así como aquellas otras por las que se restablezcan las actividades en el Tribunal Agrario.

IV.- Que en sesión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veinte, el pleno del Tribunal Superior Agrario en acuerdo **15/2020**, por el que se amplían lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene en las actividades jurisdiccionales y administrativas en los tribunales agrarios en acatamiento al punto cuarto, estableció la suspensión de actividades en todo órgano jurisdiccional, podrá acordarse previa determinación que el lugar representa un centro de contagio y deberá estar acompañado de acciones complementarias orientadas a la práctica de pruebas médicas, rastreo de contactos, así como la sanitización correspondiente en las instalaciones del órgano jurisdiccional, entre otras, por parte de las instancias públicas locales de salud y previas gestiones que al efecto realice el o la titular o Encargado del Tribunal Unitario Agrario de que se trate.

V.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como pandemia, debido a su alto nivel de propagación por contacto con personas contagiadas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial; en la fecha que se actúa, en el Estado de Guerrero el semáforo epidemiológico se encuentra en color **naranja (riesgo alto)**; sin embargo, el nivel de contagio del virus, causante de la enfermedad denominada **CORONAVIRUS COVID-19**, ha ido en aumento debido al periodo vacacional decembrino, añadido a que personal de este Unitario mediante análisis clínicos de laboratorio previamente realizados han sido declarados portadores del virus, aportando para ello la constancia de los resultados de laboratorio, además dos personas más presentan síntomas relacionados con el virus.

VI.- En tales circunstancias, se determina que el lugar que ocupan las instalaciones de este Tribunal representa un centro de contagio de la enfermedad, considerándose indispensable y prioritario evitar contagios en las personas que son usuarias de los servicios que presta este Tribunal, así como en los mismos servidores públicos que integran este órgano de Justicia Agraria, en salvaguarda del derecho humano de protección a la salud consagrado en el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ende, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, las consideraciones y puntos de los acuerdos referidos, y en observancia al punto cuarto del acuerdo **15/2020** emitido por el H. pleno del Tribunal Superior Agrario, se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se **determina la suspensión** de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 18 dieciocho de enero hasta el 31 treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno.

Por tanto, serán inhábiles para este Órgano Jurisdiccional los días que resulten comprendidos en ese lapso y no correrán plazos, ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

SEGUNDO.- La suspensión de actividades incluye las audiencias de ley que se encuentran fijadas para tener lugar en el periodo de suspensión, las cuales serán reprogramadas una vez que este Tribunal reinicie labores.



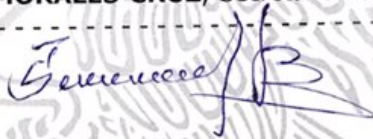
TERCERO.- Se ordena realizar las acciones complementarias que se citan en el punto cuarto del acuerdo plenario número **15/2020** emitido por el Tribunal Superior Agrario.

CUARTO.- Se determina la reanudación de labores el **2 dos** de febrero de dos mil veintiuno, con atención al público, fecha en que empezaran a correr plazos y términos.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página WEB de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 para conocimiento del público y servidores de este órgano jurisdiccional.

SEXTO.- Comuníquese este acuerdo a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Vigésimo Primer Circuito en Materia Penal y Administrativa, para su conocimiento.

Así lo acordó y firma el Licenciado **FRANCISCO MARCOS HERNÁNDEZ BÁEZ**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, quien actúa con el Licenciado **IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

FMHB/IAMC/*